



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: **Acción de Repetición**
Expediente: **110013336038202300199-00**
Demandante: **U.A.E. Instituto Nacional de Metrología**
Demandado: **Rafael José Gil Angarita**
Asunto: **Inadmite demanda**

La **U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**, por conducto de apoderada judicial, interpuso demanda en ejercicio del medio de control de Acción de Repetición en contra del señor **RAFAEL JOSÉ GIL ANGARITA**.

De la revisión del expediente, el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así:

1.- A efectos de determinar la oportunidad de la acción presentada y por constituir un requisito de procedibilidad, deberá aportarse el certificado de pago de la condena impuesta a la institución, expedido por el Tesorero General de la U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM.

2.- Allegar la constancia de la ejecutoria de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019 por el Juzgado 28 Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del proceso judicial con radicado No. 1100133350282017004260, como quiera que dentro de los anexos de la demanda y su adición no fue adjuntada esa documental.

3.- Acreditar la remisión de la demanda y subsanación, a los demás sujetos procesales, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones@inm.gov.co
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Henry Asdrubal Corredor Villate

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a32871f8349af03a494e3e878bddac1ac75f8e26e2d4d4c53419cab72be7a83**

Documento generado en 04/09/2023 06:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>